

Bogotá, 18 de septiembre de 2024

Señora

**Rosa Agustina Sinisterra Landázury**

Presidenta del Concejo municipal de Popayán

Popayán, Cauca

***Ref. Llamado de atención acerca del relacionamiento con la prensa.***

La Fundación para la Libertad de Prensa es una organización no gubernamental que defiende la libertad de expresión y promueve un clima óptimo para quienes ejercen el periodismo en Colombia.

En cumplimiento de su labor, la FLIP atendió un reporte realizado por el periodista Alexander Casas, del medio de comunicación digital [Periodicovirtual.com](http://Periodicovirtual.com), quien manifestó que en un comunicado emitido por Rosa Sinisterra, presidenta del Concejo de Popayán, fue acusado por la funcionaria de dedicarse a hacer “afirmaciones temerarias y calumniosas”. Además, en el documento la concejal informó que instauró una denuncia ante la Fiscalía en contra del comunicador, como consecuencia de una investigación periodística realizada sobre la administración de los recursos del Concejo.

Sus señalamientos resultan problemáticos ya que estigmatizan la labor que lleva a cabo el señor Alexander Casas, al indicar que el cubrimiento que hace de su gestión y de las decisiones que se toman en la entidad que usted preside responde a intenciones de calumnia, desconociendo que los temas que aborda en sus notas son de interés público y que la veeduría que ejerce cualquier periodista es, además de legítima, necesaria para una sociedad democrática.

Del mismo modo, desde la FLIP le recordamos que usted es sujeto de veeduría ciudadana y control político por parte de la ciudadanía en general y de la prensa. Por eso, le asiste un deber de mayor tolerancia ante posibles críticas que surjan mientras usted cumple sus funciones. Esto no quiere decir, de ninguna manera, que no pueda estar en desacuerdo con la información que se publica diariamente con respecto a su administración. Sin embargo, es importante señalar que en caso de estar en desacuerdo con alguna información publicada, existen mecanismos constitucionales a los que puede acudir (como la réplica o la solicitud de rectificación) antes de hacer uso de las vías penales.

En este sentido, la CIDH<sup>1</sup> ha sostenido repetidamente que la aplicación del derecho penal para sancionar expresiones referidas a funcionarios públicos es desproporcionada cuando se trata de un discurso protegido, como la información o expresión sobre asuntos de interés público, y viola el derecho a la libertad de expresión.

Le hacemos un llamado respetuoso para que desde su cargo y en plena facultad de sus funciones, divulgue y promueva un discurso respetuoso hacia los periodistas; y que garantice el ejercicio de la libertad de prensa, cobijada bajo el derecho fundamental a la libertad de expresión.

Desde la FLIP nos ponemos a disposición para resolver cualquier duda que haya sobre lo plasmado en esta carta.

Cordialmente,

JONATHAN BOCK  
Director Ejecutivo  
Fundación para la Libertad de Prensa - FLIP

---

<sup>1</sup> Corte Interamericana de Derechos Humanos, O. o. A. S. C. I. (2010). Marco jurídico interamericano sobre el derecho a la libertad de expresión.